

INFORME SECRETARIAL: JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO. Marinilla Antioquia, enero 18 de 2022. Le informo señora Juez que el término concedido a la parte demandante para que subsanara la demanda venció el pasado 14 de enero, a las 5:00 p.m., allegándose memorial de subsanación como se verifica en los archivos 5 y 6 del expediente digital el día 17 de enero pasado, es decir, de manera extemporánea.



ANA MARÍA ORJUELA CASTAÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	MARIA BERENICE QUINTERO MESA
DEMANDADA	FLOR MARIA ORTIZ GÓMEZ
RADICADO	05-440-31-12-001-2021-00213-00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO

Por falta de requisitos formales fue inadmitida la presente demanda interpuesta por MARIA BERENICE QUINTERO MESA en contra de FLOR MARIA ORTIZ GÓMEZ mediante auto proferido el 10 de diciembre de 2021.

En esta providencia, el despacho requirió a la parte demandante para que se sirviera adecuar la demanda en torno a los hechos, el poder y la tercera pretensión.

Sin embargo, encuentra el despacho que la parte actora arrió escrito de subsanación de manera extemporánea, razón por la cual de conformidad con el inciso 4° del art. 90 del C. G. P., procede el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto **el Juzgado,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, conforme a lo expuesto en la motivación, por cuanto los requisitos exigidos no fueron subsanados.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

AM

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7128aa2c76b52daf18d9eeb983a297d2aae7b46b589800de21b76fafb37798a2**

Documento generado en 03/02/2022 01:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>